



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

F-RES-003B

RESOLUCIÓN N° 1807 DE 30 DIC 2016

*"Por la cual se autoriza la baja y retiro de unos bienes servibles no utilizables e inservibles y se ordena su enajenación, conforme con las disposiciones vigentes sobre la materia y ordena efectuar la reclasificación y las afectaciones contables de unos bienes devolutivos a control administrativo"*

Hoja N° \_\_\_\_ de \_\_\_\_

### LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Nacional No.1510 de 2013, en el Artículo 12 del Decreto Distrital 607 de 2007 y

#### CONSIDERANDO

Que la Resolución No.001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá, reglamenta el *"Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital."*

Que en el numeral 5.6.1. del citado acto administrativo se hace referencia a *"La baja de bienes servibles no utilizables"*, definida como *"(...) la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más periodos, pero la entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades o, que aunque la entidad los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización en la utilización de recursos, existe orden expresa y motivada del Director o Representante Legal o de autoridad competente para darlos de baja."*

Que a su vez el numeral 5.6.2. de la Resolución en mención reglamenta *"La baja de bienes inservibles"* y establece en su inciso primero que: *"En esta categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que esa inversión resultaría ineficiente y antieconómica para la entidad."*

Que en los numerales 5.6.1.2. de la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, establece el Procedimiento Administrativo para ordenar la baja de los bienes servibles no utilizables e inservibles.

Que el punto A. del numeral 5.6.2.1 de la Resolución en cita, consagra el *"Acta y resolución de baja"*, según el cual *"El acta de baja es el documento soporte necesario que será suscrito por el comité de inventarios para que el Representante Legal o su delegado autoricen mediante la resolución de baja el destino final que debe dársele a los bienes tipificados como inservibles, el acta de baja estará motivada y basada en los argumentos recogidos y presentados por el responsable del Almacén y Bodega; en ella quedará sugerido el posible destino final de los bienes.(.)"* (Negrillas propias)

Que mediante Resolución No. 0223 del 6 de marzo de 2002, proferida por el Departamento



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

F-RES-003B

RESOLUCIÓN N° **1807** DE **30 DIC 2016**

*"Por la cual se autoriza la baja y retiro de unos bienes servibles no utilizables e inservibles y se ordena su enajenación, conforme con las disposiciones vigentes sobre la materia y ordena efectuar la reclasificación y las afectaciones contables de unos bienes devolutivos a control administrativo"*

Hoja N° \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Administrativo de Bienestar Social del Distrito Capital hoy Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptó la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001.

Que la Subárea de Almacén e Inventarios – Apoyo Logístico, previa solicitud de las dieciséis (16) Subdirecciones Locales, Comisarias, Direcciones y Subdirecciones Técnicas, Programas y Proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social, realizó el reintegró de **CINCO MIL CIENTO OCHO (5.108)** bienes de Propiedad Planta y Equipo (Devolutivos) y de Control Administrativo que cumplen con las características de bienes servibles no utilizables e inservibles, los que fueron valorizados según precios de adquisición en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTE Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.970.481.629,39 M/CTE)**, con un saldo en libros al 19 de diciembre de 2016 de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE(\$ 297.957.207,23 M/CTE)**.

Que los funcionarios del Grupo Almacén e Inventarios – Apoyo Logístico, designados por el Coordinador del Grupo, adelantaron en las Localidades de Tunjuelito, Bosa, Usme, Suba, Ciudad Bolívar, Kennedy, Fontibón, Antonio Nariño - Puente Aranda, San Cristóbal, Engativá, Santa Fe - Candelaria, Barrios Unidos - Teusaquillo, Usaquén, Mártires, Chapinero, Rafael Uribe Uribe; Subdirecciones de Infancia, Contratación, Diseño Evaluación y Sistematización, Investigación e Información, Gestión Integral Local, Unidad de Gestión Humana, Oficina Asesora de Comunicaciones, Subsecretaria, otras dependencias del Nivel Central y Bodega Almacén General, la inspección, verificación y levantamiento de acuerdo con su estado físico, de los **CINCO MIL CIENTO OCHO (5.108)** bienes, los cuales se acopiaron en Bodega Almacén General - Calle 165 8 44, Casa Cruces I Cr. 7 1 57, Casa Cruces II Cll. 1C 6 66, Casa Palermo Sur Cra. 1B Este 51 31, Casa de Teja – Cra. 17 Sur 76 55 y Casa de Poesía Silva – Kms. 2 vía Choachí 500 mts (delante del Instituto Roosevelt); predios visitados con el apoyo de la Oficina de Control Interno; los cuales se recomienda dar de baja, retirar del servicio y de los Inventarios de la Entidad, por encontrarse obsoletos debido a su desgaste, deterioro, mal estado físico originado por su uso y manejo o cambio de tecnología, y otros o debido al cumplimiento de su vida útil.

Que el Grupo de Mantenimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social entregó los Conceptos Técnicos de fecha del 13 de diciembre de 2016, para dar de baja aquellos elementos que han y no han cumplido su vida útil, pero que se encuentran desgastados y deteriorados como electrodomésticos, equipos industriales y muebles, que hacen parte del grupo de bienes ya totalizados y su mantenimiento supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor comercial; en tanto que el Grupo de Soporte Técnico de la Subdirección de Investigación e Información de la Secretaría Distrital de Integración Social emitió su



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

F-RES-003B

RESOLUCIÓN N° **1807** DE **30 DIC 2016**

*“Por la cual se autoriza la baja y retiro de unos bienes servibles no utilizables e inservibles y se ordena su enajenación, conforme con las disposiciones vigentes sobre la materia y ordena efectuar la reclasificación y las afectaciones contables de unos bienes devolutivos a control administrativo”*

Hoja N° \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Concepto Técnico de fecha del 13 de diciembre de 2016, para los equipos de cómputo que igualmente hacen parte del grupo de bienes a dar de baja por el cumplimiento de su vida útil, mal estado físico y mecánico; tal como se refiere y consta en las Actas, que a continuación se enuncian:

Actas Nos. 1 del 8 de noviembre de 2016; 2 del 17 de noviembre de 2016; 3 del 17 de noviembre de 2016; 4 del 24 y 25 de noviembre de 2016; 5 del 13 de octubre de 2016; 6 del 28 de noviembre de 2016; 7 del 17 de noviembre de 2016; 8 del 22 de noviembre de 2016; 9 del 22 de noviembre de 2016; 10 del 22 de noviembre de 2016; 11 del 16 de noviembre de 2016; 12 del 16 de noviembre de 2016; 13 del 22 de noviembre de 2016; 14 del 16 de diciembre de 2016; 15 del 30 de noviembre de 2016; 16 del 30 de noviembre de 2016; 17 del 29 de noviembre de 2016; 18 del 30 de noviembre de 2016; 19 del 01 de diciembre de 2016; 20 del 02 de diciembre de 2016; 21 del 28 de noviembre de 2016; 22 del 28 de noviembre de 2016; 23 del 22 de noviembre de 2016; 24 del 29 de noviembre de 2016; 25 del 17 de noviembre de 2016; 26 del 17 de noviembre de 2016; 27 del 22 de noviembre de 2016; 28 del 25 de noviembre de 2016; 29 del 28 de noviembre de 2016; 30 del 28 de noviembre de 2016; 31 del 17 de noviembre de 2016; 32 del 25 de noviembre de 2016; 33 del 13 de octubre de 2016; 34 del 28 de noviembre de 2016; 35 del 28 de noviembre de 2016 y 36 del 11 de diciembre de 2016. Documentos que le permitieron al equipo evaluador del Grupo Almacén e Inventarios hacer la recomendación al Comité de Inventarios para el retiro y baja del servicio de los elementos relacionados, procediéndose conforme a la normatividad vigente.

Que el Comité de Inventarios de la Secretaría Distrital de Integración Social creado con la Resolución No. 00796 del 15 de noviembre de 2001, modificado y ajustado mediante la Resolución No. 0056 del 19 de enero de 2009, en reunión llevada a cabo el día 30 de noviembre de 2016, registrada en el Acta No. 04, en cumplimiento del procedimiento señalado para dar de baja los bienes servibles no utilizables e inservibles que se relacionan en anexo que forma parte integral de este Acto Administrativo; recomendó y autorizó mediante “Comité virtual” efectuado el día 20 de diciembre de 2016, la realización de las actuaciones necesarias en concordancia con el objetivo propuesto.

Que en aras de ejecutar las decisiones del Comité de Inventarios es imperativo dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional Número 1510 del 17 de julio de 2013, Título II, Capítulo I, artículos 88 y 91 al 97 y Capítulo IV, artículos 106 al 108 según el cual “Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.”

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

F-RES-003B

RESOLUCIÓN N° **1807** DE **30 DIC 2016**

*"Por la cual se autoriza la baja y retiro de unos bienes servibles no utilizables e inservibles y se ordena su enajenación, conforme con las disposiciones vigentes sobre la materia y ordena efectuar la reclasificación y las afectaciones contables de unos bienes devolutivos a control administrativo"*

Hoja N° \_\_\_\_ de \_\_\_\_

*tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."*

Que de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Nacional 1510 de 17 de julio de 2013, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", establece en su artículo 91 que la "Enajenación directa o a través de intermediario idóneo" según el cual: "Las entidades estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar."

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior, es procedente por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social ofrecer a título gratuito a las diferentes entidades públicas o enajenar los **CINCO MIL CIENTO OCHO (5.108)** bienes servibles no utilizables e inservibles de Propiedad Planta y Equipo (Devolutivos), los que se darán de baja y retirarán del servicio y de los inventarios de la Entidad, por encontrarse obsoletos; los mismos que se describen en anexo que forma parte integral de este documento. En caso de no tener manifestaciones de interés para los **CINCO MIL CIENTO OCHO (5.108)** bienes, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 91 del Decreto Nacional 1510 de 17 de julio de 2013. Razón por la cual, es procedente ofrecer a título gratuito a las diferentes entidades públicas o enajenar los **CINCO MIL CIENTO OCHO (5.108)** bienes servibles no utilizables e inservibles de Propiedad Planta y Equipo (Devolutivos), los que se darán de baja y retirarán del servicio y de los inventarios de la Entidad, por encontrarse obsoletos; los mismos que se describen en anexo que forma parte integral de este documento.

Que de igual forma, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución Número 001 del 20 de septiembre de 2001, en su numeral 2.3.1.5. "Reclasificación de Bienes Devolutivos (propiedades, planta y equipo) a consumo", establece "(...) Siendo potestativo de la entidad elaborar el catálogo de bienes, es facultad del Comité de Inventarios a partir de la información presentada por el responsable del Almacén e Inventarios, evaluar y autorizar mediante acto administrativo, la reclasificación de los bienes de devolutivos al grupo de consumo" y determina parámetros de reclasificación de tipo contable y administrativo."



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

F-RES-003B

RESOLUCIÓN N° **1807** DE **30 DIC 2016**

*"Por la cual se autoriza la baja y retiro de unos bienes servibles no utilizables e inservibles y se ordena su enajenación, conforme con las disposiciones vigentes sobre la materia y ordena efectuar la reclasificación y las afectaciones contables de unos bienes devolutivos a control administrativo"*

Hoja N° \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Que mediante "Comité virtual" efectuado el día 20 de diciembre de 2016, en el cual se aprobó la reclasificación de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (9.430)** bienes de activos a bienes de consumo controlado; de dichos bienes **NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (9.386)** se encuentran completamente depreciados y los cuarenta y cuatro (44) restantes presentan un saldo en libros por **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (16.000.000 M/CTE)**. En consecuencia, se ordena efectuar la respectiva reclasificación y las afectaciones contables una vez se emitan el respectivo acto administrativo. En lo que refiere, con los bienes reclasificados a bienes de consumo controlado, se procederá a solicitar a la Subdirección de Investigación e Información la habilitación y/o ajuste del módulo para el control administrativo de los mismos, una vez habilitado el módulo, se realizará a la incorporación de los bienes objeto de reclasificación según acto administrativo que ordena la respectiva reclasificación en el correspondiente aplicativo.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Integración Social encontró **NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (9.430)** bienes de Propiedad Planta y Equipo (Devolutivos) y que se revelaron de acuerdo con su naturaleza, que cumplen con las características de bienes servibles utilizables, son susceptibles de ser trasladados al grupo de consumo controlado, los que fueron valorizados según precios de adquisición en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.783.453.690,35 M/CTE)**, con un saldo en libros al 19 de diciembre de 2016 de **DIECISEIS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 16.017.392,76)**.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. BAJA Y RETIRO.** Autorizar la baja y retiro de **CINCO MIL CIENTO OCHO (5.108)** bienes servibles Propiedad Planta y Equipo (Devolutivos) y de Control Administrativo, ubicados en el Almacén de la Secretaría Distrital de Integración Social, relacionados en anexo que se adjunta y valorizados en la suma según precios de adquisición de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTE Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.970.481.629,39 M/CTE)**, con un saldo en libros al 19 de diciembre de 2016 de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SIETE PESOS CON VEINTITRES**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

F-RES-003B

RESOLUCIÓN N° **1807** DE **30 DIC 2016**

*"Por la cual se autoriza la baja y retiro de unos bienes servibles no utilizables e inservibles y se ordena su enajenación, conforme con las disposiciones vigentes sobre la materia y ordena efectuar la reclasificación y las afectaciones contables de unos bienes devolutivos a control administrativo"*

Hoja N° \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 297.957.207,23 M/CTE)**

**ARTICULO 2º. ENAJENACION.** Ordenar la enajenación de los bienes de que trata el artículo primero y que se relacionan en anexo que forma parte integral del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez adjudicado los bienes a la entidad o quien resulte como adjudicatario de la enajenación, mediante comunicación escrita, éste tendrá un plazo de quince (15) días calendario para firmar el acta de entrega y retiro de los mismos en los puntos de acopio de la Secretaría Distrital de Integración Social donde se encuentran ubicados los bienes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los costos de retiro, transporte y certificados de disposición final, estarán a cargo exclusivo de la entidad o adjudicatario de la enajenación a los cuales se adjudique. La Secretaría Distrital de Integración Social realizara acompañamiento en la entrega y suscribirá la respectiva acta de entrega de los bienes objeto de enajenación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez se cumplan los términos de ley para la legalización del acta de entrega a título gratuito o enajenación se procederá a informar al área de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Integración Social para que efectúe los registros que correspondan.

**ARTÍCULO 3º. REINTEGRO.** En caso de adjudicar a través de un intermediario idóneo se reintegrará a la Tesorería Distrital, con el respectivo recibo de consignación, el valor resultante del remate en Subasta Pública, de los bienes citados; el cual será inscrito en la Cuenta de Ingresos –Recuperaciones- de la Secretaría Distrital de Integración Social .

**ARTÍCULO 4º. RECLASIFICACION.** De conformidad con la depuración de la base de datos de inventarios de la Secretaria Distrital de Integración Social, se reclasificarán **NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (9.430)** bienes servibles Propiedad Planta y Equipo (Devolutivos) a Control Administrativo.

**ARTÍCULO 5º: RETIRO.** Retirar de las cuentas contables la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.783.453.690,35 M/CTE)**, con un saldo en libros al 19 de diciembre de 2016 de **DIECISEIS MILLONES DIECISIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 16.017.392,76 M/CTE)**; correspondientes al valor total de los bienes sujetos a reclasificación, los cuales serán reportados en la cuenta de Almacén del mes en el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

F-RES-003B

RESOLUCIÓN N° 1807 DE 30 DIC 2016

*"Por la cual se autoriza la baja y retiro de unos bienes servibles no utilizables e inservibles y se ordena su enajenación, conforme con las disposiciones vigentes sobre la materia y ordena efectuar la reclasificación y las afectaciones contables de unos bienes devolutivos a control administrativo"*

Hoja N° \_\_\_\_ de \_\_\_\_

cual se realice la reclasificación.

**ARTÍCULO 6°. REMISION.** Remítase copia del presente Acto a la Oficina Asesora de Control Interno, Oficina Asesora Jurídica, Subdirección de Gestión Corporativa, Subdirección Administrativa y Financiera, Apoyo Logístico - Área de Almacén e Inventarios y Oficina de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Integración Social.

**ARTICULO 6°. VIGENCIA.** Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO**  
Secretario Distrital de Integración Social

- Aprobó: María Clemencia Perez Uribe – Directora Gestión Corporativa *MCP*
- Angélica Fernanda Camargo- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) *(E) Y*
- Revisó: Liliana Castro Sánchez – Abogada Oficina Asesora Jurídica *(E) Y*
- Nasly Milena Piscioti Duque -- Subdirectora Administrativa y Financiera (E) *(E) Y*
- Marcela Manrique Castro – Asesora Oficina Apoyo Logístico *(E) Y*
- Germán David Galeano Bojacá – Profesional Grupo Almacén e Inventarios *(E) Y*
- Proyectó: Edward Pérez Orjuela – Técnico Grupo Almacén e Inventarios *(E) Y*